

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reciben después de transcurridos cinco días desde su publicación sólo se servirán a modo de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente y pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Concediéndose que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios emitirán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION CUARTA**

**Recaudación de Hacienda**

Núm. 1.115

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Manchones;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1948 a 1953, y correspondientes al pueblo de Manchones, he acordado y se han practicado los embargos de fincas que a continuación se relacionan:

José Franco Liarte: Un campo en la partida de "Valdecasares", de cabida 90 áreas. Linda: Al Norte, con José Franco Pardillos; Sur, Eugenio Martín Guzmán; Este, con barranco, y Oeste, con José Julián Vázquez. Enclavado en el polígono 1, parcela 109.

Pedro Guarinos Soler: Un campo en la partida de "La Torcalla", de cabida 82 áreas 72 centiáreas. Linda: Al Norte, con Ayuntamiento; al Este, con Rafael Serrano; al Sur, con Rafael Serrano, y al Oeste, con Ayunta-

miento. Enclavado en el polígono 7, parcela 256.

Juan Sierra Morte: Un campo en la partida de "Valdemolino", de cabida 34 áreas 40 centiáreas. Linda: Al Norte, con Manuel Julián; al Este, con Luis Madrona; al Sur, con Daniel Guillén, y al Oeste, con Ayuntamiento. Enclavado en el polígono 9, parcela 212.

Y conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los bienes, requiriendo al propio tiempo, a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación de Hacienda de Daroca los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo ordenado en el artículo 102 del citado Estatuto.

Daroca a 5 de febrero de 1954.—El Recaudador, Lucio Lajoya.

\*\*\*

\*\*\*

Núm. 1.115

D. Lucio Lajoya Brieva, Recaudador de Hacienda de la zona de Daroca, a que corresponde el pueblo de Torralba de los Frailes;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1949 a 1953, acumulados, y correspondientes al pueblo de Torralba de los Frailes, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se relacionan:

Juana Aranda Arcos: Un campo en la partida "Carradaroca", de 65 áreas, que linda: Al Norte, camino de Used; Este, Valentín Gómez; Sur, Lucas Pardos, y Oeste, Daniel Aranda.

Bernardo Carrascosa Acero: Un campo en la partida de "La Pinilla", de 1 hectárea 78 áreas y 75 centiáreas, que linda: Al Norte, Juan Barra; Este, Antonio Vicente; Sur, Manuela Lázaro, y Oeste, Juan Aranda Tajada.

Cristóbal Carrascosa Vázquez: Un campo en la partida "Ginestoso", de 75 áreas y 60 centiáreas, que linda: Al Norte, Isidro López; Este, Fermín

Piqueras; Sur, Leoncio Aldea, y Oeste, José Vázquez.

Cristóbal Casanova Vázquez: Un campo en la partida de "La Loma", de 2 hectáreas y 9 áreas, que linda: Al Norte, Florentín Aranda; Este, Timoteo Gálvez; Sur, Juan López, y Oeste, Julián Aranda.

Faustino Gálvez Pardos: Un campo en la partida de "La Loma", de 36 áreas y 80 centiáreas, que linda: Al Norte, Ayuntamiento; Este, Francisca Gálvez; Sur, Fernando Aranda, y Oeste, Miguel Pardos.

Eusebio Pardos López: Un campo en la partida de "Cerro Cruz", de 1 hectárea 27 áreas y 50 centiáreas, que linda: Al Norte, Bernabé Acero; Este, camino los Arrieros; Sur, Juan Baquedano, y Oeste, Ayuntamiento.

Julián Tajada López: Un campo en la partida de "Matillas", de 78 áreas y 75 centiáreas, que linda: Al Norte, camino de Aldehueta; Este, Cristóbal Carrascosa; Sur, camino de Used, y Oeste, Matías Gálvez.

Y conforme a lo dispuesto por el número 5 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se les notifica por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía del término municipal donde radican los bienes, requiriendo al propio tiempo a los expresados deudores para que en el plazo de quince días presenten en esta Recaudación de Hacienda de Daroca los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, conforme a lo ordenado por el artículo 102 del mencionado cuerpo legal.

En Daroca a 5 de febrero de 1954.  
El Recaudador, Lucio Lajoya.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.928

### Comisión Provincial de Lucha Antirrábica

Circular núm. 5

Dispuesta por la Dirección General de Sanidad y Ganadería la continuación de la lucha antirrábica en el presente año, esta Comisión ha acordado que se lleve a cabo con las siguientes normas:

1.ª La campaña de vacunación en la capital y provincia de Zaragoza comenzará a partir de la fecha, y terminará el día 15 del mes de junio próximo.

2.ª Todos los perros existentes en los Ayuntamientos de la provincia, excepto la capital, serán vacunados con la misma vacuna, que será suministrada por la Comisión.

3.ª En los perros existentes en el término municipal de Zaragoza será empleada la vacuna liofilizada preparada por la Escuela Nacional de Sanidad, de acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, con el fin de complementar el estudio que comprueba la eficacia de este tipo de vacuna.

4.ª Para el cumplimiento de los anteriores preceptos, los Inspectores municipales veterinarios, únicos autorizados para practicar la vacunación, solicitarán de la Secretaría de esta Comisión (Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria: calle Ramón y Cajal, número 68), las dosis necesarias, mediante el envío del boletín que les será remitido oportunamente por la misma, con sujeción al censo canino respectivo.

5.ª Los Inspectores municipales veterinarios, una vez avisados para ello, retirarán de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería (Avenida de Calvo Sotelo, número 11), bien personalmente o por intermedio debidamente autorizado, las dosis de vacuna solicitadas, que serán abonadas en el acto de su entrega.

6.ª Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán estrictamente las que establece el vigente Reglamento de Epizootias en sus artículos 218 al 223, más las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen de acuerdo con la importancia del censo canino. Los recursos necesarios se obtendrán de la exacción a que se refiere el artículo 9.ª del Decreto de referencia.

b) El sacrificio de los perros vagabundos se realizará en cámaras de gas, y de no existir éstas, mediante inyección intracardiaca de éter anéstésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios solventes que se preocupen de atenderlas con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

7.ª A partir de la fecha en que se da por terminada oficialmente la campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no puedan

exhibir el correspondiente certificado oficial serán considerados como vagabundos, y sacrificados como anteriormente se expone.

Quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales sin la exhibición del certificado de vacunación, expedido por Veterinario municipal competente. Las Compañías de ferrocarriles y las empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados mediante el oportuno certificado, expedido con fecha inferior a un año.

Una vez finalizado el periodo oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los seis meses de edad.

8.ª Dada la obligatoriedad de la vacunación, con el fin de que ésta resulte lo más económica posible al propietario del perro y teniendo en cuenta los precios de fabricación de la vacuna, honorarios de los Inspectores veterinarios que la aplican y gastos de la campaña, se fija como precio único el de 16.50 pesetas por perro, sin distinción de peso, de las cuales el Inspector municipal veterinario que efectúa la vacunación retendrá 6.50 pesetas como honorarios, y las 10 pesetas restantes, aplicadas al pago de la vacuna, certificado y placa oficiales y gastos de campaña en todos sus conceptos, serán abonadas a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, que las entregará a la Comisión para su distribución y empleo.

9.ª En lo sucesivo no se utilizará otro certificado de vacunación antirrábica que el oficial que se distribuye por los Colegios Veterinarios.

Continúa la placa modelo único, acreditativa de haberse efectuado la vacunación, y que será colocada en el collar del perro. Esta placa será confeccionada y distribuida por la Jefatura de Ganadería, ajustándose a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica, de forma oval, con 2.5 centímetros en su diámetro mayor y 2 centímetros en el menor.

b) Como inscripción figurará en la placa: "Campaña Antirrábica 1954". Numeración y nombre de la provincia. Y para su sujeción al collar tendrá dos perforaciones en los extremos del diámetro mayor.

10. Tanto los impresos para certificado como las placas serán entregados gratuitamente a los Inspectores municipales veterinarios por la Je-

fatura del Servicio Provincial de Ganadería, y ambos serán gratuitos para los propietarios de los perros, cargándose su importe en los gastos de la campaña.

11. El Excmo. Sr. Gobernador civil y los Jefes provinciales de Sanidad y Ganadería aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia, y con mucho mayor rigor a los reincidentes.

Las sanciones económicas oscilarán entre 250 a 1.000 pesetas.

De los gastos originados por la agresión de perros no vacunados serán responsables sus propietarios.

Zaragoza, 27 de marzo de 1954.— El Gobernador civil, José-Manuel Pardo de Santayana.

Núm. 1.833

### Fiscalía de Tasas

Se recuerda a fabricantes y comerciantes en general se halla en pleno vigor la Orden de la Presidencia de 24 de septiembre de 1942, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del siguiente día 26, sobre redacción de facturas, conforme a la cual, en toda factura de suministro de cualquier material o de realización de algún servicio habrá de especificarse de un modo concreto la fecha y Organismo que aprobó tanto el precio base como cada una de las partidas de dicha factura. En las facturas de productos o servicios cuyo precio sea libre totalmente, se hará constar así por vendedor o prestatario, bajo su exclusiva responsabilidad.

Zaragoza, 20 de marzo de 1954.

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Núm. 1.904

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Villanueva de Jiloca, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

*Cereal riego:* Clase 1.ª, 2.251 pesetas; id. 2.ª, 1.860; id. 3.ª, 1.053; id. 4.ª, 740 ptas.

*Frutales riego:* Clase 1.ª, 4.140 pesetas; id. 2.ª, 3.454; id. 3.ª, 2.462; id. 4.ª, 1.012.

*Cereal riego:* Clase única, 83 ptas.

*Viña secano:* Clase 1.ª, 668 pesetas; id. 2.ª, 600; id. 3.ª, 463; id. 4.ª, 343; id. 5.ª, 240.

*Almendros:* Clase única, 418 ptas.

*Eras:* Clase única, 83 ptas.

*Erial a pastos:* Clase 1.ª, 34 pesetas; id. 2.ª, 18.

*Arboles de ribera:* Clase 1.ª, pesetas 618; id. 2.ª, 391.

*Pinar:* Clase única, 61 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 25 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

\*\*\*

Núm. 1.904

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Velilla de Ebro, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

*Frutales riego:* Clase única, pesetas 1.623.

*Cereal riego:* Clase 1.ª, 1.522 pesetas; id. 2.ª, 1.261; id. 3.ª, 1.092; id. 4.ª, 818; id. 5.ª, 688.

*Olivar riego:* Clase 1.ª, 1.376 pesetas; id. 2.ª, 920; id. 3.ª, 768.

*Cereal secano:* Clase 1.ª, 166 pesetas; id. 2.ª, 134; id. 3.ª, 103; id. 4.ª, 53 ptas.

*Olivar secano:* Clase 1.ª, 616 ptas.; id. 2.ª, 402 ptas.

*Viña secano:* Clase única, 343 pesetas.

*Eras:* Clase única, 166 pesetas.

*Erial a pastos:* Clase única, 22 pesetas.

*Prado:* Clase única, 135 pesetas.

*Arboles de ribera:* Clase única, pesetas 350.

*Cañas:* Clase única, 449 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público durante quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los interesados presentar sus recla-

maciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 25 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

\*\*\*

Núm. 1.904

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Inogés, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

*Cereal riego eventual:* Clase única, 818 pesetas.

*Olivar riego eventual:* Clase única, 629 pesetas.

*Cereal secano:* Clase 1.ª, 191 pesetas; id. 2.ª, 63.

*Olivar secano:* Clase única, 402 pesetas.

*Viña secano:* Clase única, 394 pesetas.

*Eras:* Clase única, 191 pesetas.

*Erial a pastos:* Clase única, 26 pesetas.

*Arboles de ribera:* Clase única, pesetas 267.

*Leñas bajas:* Clase única, 36 ptas.

*Leñas altas:* Clase única, 59 ptas.

*Monte público número 68:* Leñas, clase especial, 2.968 pesetas riqueza total.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 25 de marzo de 1954.— El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 1.903

### Servicio Nacional del Trigo

#### JEFATURA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

A los fabricantes, almacenistas y vendedores de abonos

Dando cumplimiento al Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de julio de 1953, sobre intensificación del empleo de semillas y abonos en el cultivo de cereales, y de acuerdo con las zonas de intensificación fijadas por este Servicio, todos los almacenistas vendedores de abonos que deseen colaborar en

la venta de los mismos a través de este Organismo para la campaña 1954-55, y cuya residencia legal la tengan dentro de los pueblos que a continuación se señalan, deberán presentar en esta Jefatura Provincial, antes del día 15 del mes de abril próximo, solicitud en tal sentido, acompañando la documentación siguiente:

Certificado de inscripción en la Jefatura Agronómica de la provincia.

Relación de ventas de abonos realizadas en las tres últimas campañas, y

Justificante de la misma Jefatura Agronómica de no haber sido sancionados por irregularidades comerciales en los tres últimos años en el comercio de abonos.

En la expresada solicitud indicarán la situación, distancias a estación y capacidad de almacenamiento de los locales de que disponen, y también harán constar las cantidades o industrias proveedoras de cada una de las clases de los abonos que venden.

Los pueblos a que se hace referencia son los siguientes:

Ejea, Biota, Uncastillo, Luna, Sádaba, Sos del Rey Católico, Zuera, Alagón, Gallur, Fuentes de Ebro, Pedrola, Tauste, Zaragoza, Caspe, Pina, Sástago, Quinto, Epila, La Almunia, Cariñena, Herrera de los Navarros, Ariza, Muel, Used, Cetina, Alhama de Aragón y Torrijo de la Cañada.

Zaragoza, 25 de marzo de 1954.—El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo

Núm. 1.812

Por D. Ceferino Delgado Lacal y otros, empleados de la Policía Sanitaria de Abastos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, de 9 de enero último, por el que fué desestimada la petición de los recurrentes de que se les considere como funcionarios administrativos con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés

directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de marzo de 1954.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

Núm. 1.830

Por D.ª Josefina, D. Luis, D.ª Carmen y D.ª María Joaquina Ribera Rivo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza, de 20 de noviembre de 1953, desestimando reclamación contra liquidación del impuesto de derechos reales practicada en la testamentaria de D. Ceferino Ribera Valle.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 18 de marzo de 1954.—El Secretario del Tribunal, Juan Cabezudo.—V.º B.º: El Presidente, José Millaruelo.

### SECCION SEXTA

Núm. 1.900

JAUÍN

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a primera y pública subasta las obras de construcción del grupo escolar compuesto por dos unitarias, de este Municipio, la cual tendrá lugar el día 30 de abril del año en curso, a las once horas, en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue.

El tipo de licitación en baja es el de 120.257'15 pesetas, y la fianza provisional, igual al 3 por 100 del tipo base, o sea la cantidad de pesetas 3.607'71.

Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, debidamente reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de diez a trece, los días laborables, hasta las doce horas del día anterior señalado para la subasta, debiendo acompañar por separado el resguardo de haber constituido la fianza provisional en la Caja de fondos de este Ayuntamiento o en la General de Depósitos de la provincia o en sus Sucursales, además de los documentos de identidad y la declaración jurada a que aluden los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, de no incapacidad ni incompatibilidad para contra-

tar, considerándose desechada toda proposición que no reúna estos requisitos.

La fianza definitiva consistirá en el 6 por 100 del total importe del remate.

El plazo para la terminación de las obras se fija en seis meses.

Para el bastanteo de poderes, este Ayuntamiento ha designado al Letrado D. Marcos Rubio Esteban, con residencia y domicilio en Zaragoza (calle de Zurita, número 11, 1.º, izquierda).

Los pliegos de condiciones, Memorias, planos, proyecto y presupuesto podrán ser consultados y examinados por cuantos lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde se hallan expuestos, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Todos los gastos de anuncios, reintegros y demás que se produjeran hasta la terminación del contrato y formalización serán de cuenta del rematante.

En todo cuanto no esté previsto en el pliego de condiciones regirán los preceptos contenidos en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las obligaciones económicas inherentes al Ayuntamiento se hallan previstas.

Jauín, 20 de marzo de 1954.—El Alcalde, Carlos Lobera.

Núm. 1.849

LA MUELA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 de los corrientes, previa declaración de reconocida urgencia de las mismas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo 3.º, del vigente Reglamento de Contratación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acometer por el procedimiento de concierto directo las obras de pavimentación del tramo primero de la calle del Horno, de esta localidad, con sujeción a las normas de dicho Reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento y efectos consiguientes.

La Muela, 22 de marzo de 1954.—El Alcalde, Manuel Mateo.

Núm. 1.893

LONGAS

Por el presente hago saber: Que durante el mes de marzo actual deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alteración de dominio que los contribuyentes de este término muni-

cial hayan podido experimentar en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, a efectos contributivos en el próximo ejercicio de 1955.

Con las solicitudes deberán ser presentados documentos que acrediten dichas alteraciones, así como la carta de pago justificativa de haber satisfecho a la Hacienda el importe de los derechos reales.

Longás, 22 de marzo de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del presente en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargan a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 513 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Muertos.

Núm. 1.881

MIGUEL COLAS (Raimundo), conocido también por Angel, de 62 años de edad, casado, jornalero, hijo de Alejo y Antonia, natural y vecino de Cimballa, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el art. 835, núm. 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) en término de diez días, como procesado en la causa 25 de 1952, por infracción de la Ley de Pesca, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en auto de fecha 20 de marzo corriente.

Núm. 1.882

JIMENEZ JIMENEZ (Lisardo), de 21 años de edad, soltero, hijo de Juan Ramón y de Miguela o Antonia, natural de Vilhel de Mesa (Guadalajara), residente últimamente en Castellón de la Plana, cesterero, gitano, ambulante, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) en término de diez días, como procesado en la causa número 28 de 1951, por robo, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza por auto de fecha 20 de marzo corriente.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.782

##### JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia, encargado de la jurisdicción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. José Escobedo Aguacil, en juicio ejecutivo instado por D.ª Juana Pina Atienza se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 23 de abril próximo, a las once horas, los bienes que se describen en el edicto número 6.390, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza correspondiente al día 24 de diciembre último, en cuya subasta regirán las mismas condiciones que se consignan en dicho edicto, si bien, por ser tercera, lo será sin sujeción a tipo.

Dado en Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.816

##### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en ejecutoria de la causa 513 de 1948, sobre estafa, contra Gregorio Dieste Viscasillas, se notifica al perjudicado Mariano Casanova Villar, cuyo domicilio es desconocido, que en sentencia dictada en referida causa se condenó al penado, entre otras cosas, a que le abone la cantidad de 900 pesetas como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.817

##### JUZGADO NUM. 2

#### Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de los de Zaragoza en providencia dictada en ejecutoria dimanante de la causa 321 de 1946, sobre apropiación indebida, contra

Guillermo Pacovi García, del que se ignora su actual paradero y domicilio, se hace saber al mismo que por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital dictada en la referida causa fué condenado a tres meses de arresto mayor, a las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho del sufragio durante el tiempo de la condena, al pago de las costas procesales, así como a que abone a D. José Lahoz la cantidad de 400 pesetas como indemnización de perjuicios.

Dado en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.913

##### JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia, encargado de la jurisdicción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la siguiente

"Sentencia.—En Zaragoza a 7 de marzo de 1954. El Sr. D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia, encargado de la jurisdicción del Juzgado número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio ejecutivo promovido por D. José Felipe Sebastián, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. César Ortega, bajo la dirección del Letrado D. Francisco Cervero, en reclamación de cantidad,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a nombre de D. José Felipe Sebastián contra D. Santiago Lezcano Serrano, hasta hacer trance y remate de los bienes a éste embargados, y con su producto entero y cumplido pago a dicho acreedor de la suma de 5.500 pesetas de capital, 68'55 pesetas por gastos de protesto e intereses legales, al pago de cuyas responsabilidades y al de las costas condeno al expresado ejecutado.

Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Beguiristáin". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma el ejecutado, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.815

##### JUZGADO NUM. 4

#### Cédula de citación

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 80 de 1954, sobre estafa, se cita por medio

de la presente a Felisa Iribarri, que se hace pasar por Felisa Ochoa Martínez, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario indicado, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.905  
BENABARRE

Por haber sido habido e ingresado en la prisión provincial de Huesca, se deja sin efecto la requisitoria publicada contra José Fontana Cabeza, de fecha 26 de febrero último pasado, acordada en el sumario 19. rollo 164 de 1950, sobre hurto y abas-tecimientos.

Benabarre a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez de instrucción, José Gual.—El Secretario, Joaquín Seoane,

Núm. 1.909  
CARINENA

D. Francisco Cardós Serra, Juez de instrucción de Cariñena y su partido;

Hago saber: Que según lo acordado en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 40 de 1951, por robo, contra José Fernández Rodríguez, se saca a pública y tercera y última subasta por término de ocho días un carró seminuevo, con toldo, comedor y esteras, en buen uso, tasado en 2.000 pesetas, depositado actualmente en Daroca en la persona de D. Francisco Serrano. El remate se verificará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 13 del próximo abril, a las once horas, y por ser ésta tercera subasta, sin sujeción a tipo.

Dado en Cariñena a veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Cardós.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.907  
EJEA DE LOS CABALLEROS  
Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros y su partido en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de sumario instruido con el número 73 de 1946, sobre falsedad y estafa, entre otros, contra Catalina Lalanza Acín, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, se notifica a dicha penada que por sentencia de 23 de noviem-

bre de 1951 fué condenada, como autora de un delito de estafa, a la pena de tres meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y costas en una cuarta parte. Y asimismo se le hace saber: haberle sido concedidos los beneficios del Decreto de indulto de 9 de diciembre de 1949, indultándole de la totalidad de la pena privativa de libertad impuesta.

Ejea de los Caballeros, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Manuel Andrés Moreno.

Núm. 1.908

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

D. Antonio Pisa Sieso, Juez de primera instancia de La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina y su partido;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 24 de 1953, se tramitan autos de mayor cuantía (cuantía, 25.000 pesetas) sobre reivindicación de fincas rústicas, instados por D.<sup>a</sup> Angela y D. Santiago Liarte Campos contra D. José Santa María Palop y otros, en los cuales he acordado por medio del presente se cite a los herederos de D.<sup>a</sup> Angela Liarte Campos, que falleció en Nigüella el día 21 de junio de 1953, para que en término de veinte días se personen en los autos si les conviniere, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía.

Dado en La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Antonio Pisa Sieso.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.910

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se tramita en este Juzgado a instancia de D. Andrés Covarrubias Castillo, representado por el Procurador D. José Velasco Callizo, contra otros y los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Paula y D. Luis Alemany Aznárez, sobre derecho a ocupar el piso 3.<sup>o</sup> derecha de la casa número 10 del Paseo de la Independencia, de esta ciudad, se ha acordado emplazar por medio del presente a dichos herederos desconocidos a fin de que dentro del término de seis días, que comenzará a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, com-

parezcan en autos y contesten la demanda formulada, en la forma que determinan la Ley de 19 de julio de 1944 y Decreto de 21 de noviembre de 1952, con apercibimiento de que si no lo hacen seguirá el procedimiento su curso en su rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de D.<sup>a</sup> Paula y D. Luis Alemany Aznárez, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fermín González García.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.844

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en el juicio de cognición instado por D. Ramón Martín Martín contra D. Manuel Bernabéu Alemán, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, dentro de los ocho días hábiles, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (silo en Predicadores 58, 2.<sup>o</sup>), el día 6 de abril próximo, a las diez y media de su mañana, los siguientes bienes:

Un tupi movido a motor eléctrico, de dos caballos de fuerza, tipo D-5, 3 cuartos, voltios 220, número 123352, de talleres "Alsina", de Sabadell, valorado en 6.500 pesetas.

Una cepilladora con motor eléctrico de "Casa Brain" (Zaragoza), el motor de dos caballos de fuerza, marca "Lamort", número 7185, tipo R. S. 312, de 220 voltios 50 periodos, de Bilbao el motor, valorado en pesetas 3.500.

Una sierra movida por el motor de la cepilladora, marca "Paúl-Burguet y Compañía", valorada en 2.000 pesetas.

Se hace saber:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación y exhibir su documentación personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación; que los bienes embargados se hallan en poder del depositario D. Manuel Ramos Agüeras, domiciliado en Re-

queté Aragonés, núm. 14, 4.º; quien los exhibirá a las personas que se interesen por esta subasta.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Juez municipal, Avelino Vilas. — El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 1.847

JUZGADO NUM. 3

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 17 de 1954, sobre hurto, contra Juan Marco Franco y otro, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dichos condenados, ha acordado la notificación y traslado a los mismos, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes, en juicio y ejecución, 7'15 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 5.

Suspensión, 1'80 pesetas.

Total, 33'15 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado, Juan Marco Franco, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de un día de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 1.847

JUZGADO NUM. 3

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 697 de 1953, sobre estafa, contra José Rial Dopazo, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario, en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 7'15 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 5'50.

Indemnización, 29 pesetas.

Total, 60'85 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado, José Rios Dopazo, en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de cuatro días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 1.847

JUZGADO NUM 3

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 692 de 1953, sobre lesiones, contra Francisco Garrido y Jesús Neira, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dichos condenados, ha acordado la notificación y traslado a los mismos, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 7'15.

Por reintegros del expediente, pesetas 8.

Forense, 40.

Total, 74'35

Y para darles vista por término de tres días a los condenados, Francisco Garrido y Jesús Neira, en ignorado paradero, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan al importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de cinco días cada uno de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Miguel.

Núm. 1.906

JUZGADO NUM. 3

El Sr. Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el número 47 de 1954, sobre infracción Ley Ferrocarril, contra Elena Naharro y otros, y en virtud a ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dichos conde-

nados, ha acordado la notificación y traslado a los mismos, en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los Sres. Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes, en juicio y ejecución, 7'15 pesetas.

Por reintegros del expediente, pesetas 5.

Multas, 150 pesetas.

Total, 181'35 pesetas.

Y para darles vista por término de tres días a los condenados Esteban Escolano y Pedro Beliu, en ignorado paradero, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación de costas que antecede, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Miguel.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.832

ATECA

D. Pedro Colás Cristóbal, Juez comarcal sustituto de Ateca;

Hago saber: Que en virtud del presente y de lo acordado a instancia de la parte actora en ejecución de sentencia firme recaída en juicio de cognición número 12-1951, seguido a instancia de D. Amado Mateo Til, representado por el Procurador D. Joaquín Alvirá Zubia, contra D. Joaquín Gracia Sisón, vecino de Bubberca, sobre reclamación de pesetas 3.869'50, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y término legal, con la rebaja del 25 por 100 de descuento, los bienes inmuebles situados en término municipal de Bubberca descritos en edicto de este Juzgado fecha 15 de febrero último, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 25 del mismo mes y año, Sección 7.ª, edicto número 1.245, embargados a dicho ejecutado, para hacer pago al actor de la cantidad principal y costas del procedimiento, con las mismas formalidades y advertencias que en el indicado edicto se establecen, excepto que la subasta se anuncia por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación; habiéndose fijado para el remate el día 8 de mayo próximo, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Plaza del General Campos, núm. 10).

Dado en Ateca a diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro Colás.—Ante mí, Santiago Ortega.

Núm. 1.774

CALATAYUD

*Cédula de citación*

En providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado comarcal con el número 151 de 1953, por hurto, contra Francisco Requena Redondo, se ha acordado citar a juicio verbal de faltas en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, número 4), el día 7 de abril próximo, a las once horas, a los que se consideren perjudicados por la sustracción de unos 20 kilogramos de remolacha que fueron intervenidos al denunciado, Francisco Requena Redondo, el día 30 de noviembre del pasado año, para que comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, acreditando la propiedad y preexistencia de dicha remolacha sustraída.

Al propio tiempo, se les advierte del derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Calatayud, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Secretario, Ramón Peris.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 1.873

**Sindicato de Riegos de Urdán, de Zaragoza**

D. José Forniés Remartinez, Recaudador de alfardas del Sindicato de Urdán;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Sindicato contra D. Luis de San Pío Bonéu, vecino de Zaragoza, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1954 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez municipal, se celebrará el 21 de abril de 1954 en el Juzgado municipal número 1, a las once horas.

*Providencia.* — Autorizada por la Contaduría con fecha 24 de febrero de 1954, conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación, la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Luis de San Pío, y cuyo embargo se realizó por providencia de 24 de septiembre de 1953, se acuerda la celebración de la misma para el día 21 de abril de 1954, a las once horas y en el Juzgado municipal núm. 1, a base de posturas que cubran las dos

terceras partes de los respectivos tipos de subasta; acto que será presidido por el señor Juez municipal y en el que se observarán las prescripciones del art. 105 del propio Estatuto.

Notifíquese esta providencia al deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público en el "Boletín Oficial" de la provincia y por medio de edicto en la Tenencia de Alcaldía correspondiente.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto de Recaudación:

*Finca y cuantía de los débitos*

Parte de un campo sito en Zaragoza, partida de "Badillo", llamada "Torre de Clavero", señalada en su parcelación con el núm. 7, de 29 áreas 10 centiáreas, que confronta: Al Norte, con Andrés Alegre; al Sur, con Juan Andrés; al Este, con camino, y al Oeste, con río Gállego. Valorada en 5.540 pesetas.

Otra parte de un campo en la partida de "Badillo", llamada "Torre de Clavero", señalada con el número 10 de su parcelación, de 67 áreas 90 centiáreas, que confronta: Al Norte, con la parcela número 9 de la misma finca; al Sur, con Roque Olague; al Este, con camino, y al Oeste, con río Gállego. Valorada en 12.941 pesetas.

*Condiciones para la subasta*

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

*Advertencia.* — Los deudores o sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Zaragoza a 25 de marzo de 1954. El Recaudador, José Forniés Remartinez.

Núm. 1.901

**Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Morata de Jiloca**

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos, Presidente de las Juntas de Vegas de las Acequias "Molinar" y "Novella", de Morata de Jiloca;

Hace saber: Que por la presente se convoca a Junta general de regantes de las acequias "Molinar" y "Novella", de este término municipal, que tendrá lugar en las oficinas de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos el día 25 de abril próximo, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, a fin de tratar del siguiente orden del día:

Asunto único. — Aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes, Sindicato de Riegos y Jurado de Riegos.

Dada la gran importancia del asunto se encarece la máxima asistencia y puntualidad, advirtiendo que, caso de celebrarse en segunda convocatoria, tendrán carácter firme todos los acuerdos que en la misma se adopten.

Morata de Jiloca, 20 de marzo de 1954.—El Jefe de la Hermanidad, José Temprado.